

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ENDESA S.A. PARA COORDINAR EL PAGO DE AYUDAS MUNICIPALES POR IMPAGOS GENERADOS EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS**

Málaga, a 31 de Marzo de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Con CIF [REDACTED] y domicilio social en. Avda. de Cervantes, 4, de Málaga

**DE OTRA**, D. Francisco José Arteaga Alarcón, en nombre y representación de ENDESA, S.A. (en adelante ENDESA) con CIF [REDACTED] y domicilio social en Madrid, Calle Ribera del Loira, 60, según escritura pública otorgada el día 14 de junio de 2012 ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, de protocolo número 1087.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han sido legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este documento en el cual

**MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene la atención a las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la pobreza energética y los consumidores vulnerables una de las líneas estratégicas de actuación y resultando ser la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social una competencia municipal propia, en virtud de lo dispuesto en el art.25 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- II. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene la misión de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y velar por su desarrollo, autonomía e integración social; y en este sentido viene gestionando una aplicación presupuestaria municipal destinada al otorgamiento de ayudas de urgencia por diversos conceptos, entre los que figuran las ayudas para gastos energéticos, aplicando para su otorgamiento los criterios previstos en la normativa municipal, Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOP de Málaga con fecha 22 de enero del 2015, así como los señalados por las Instrucciones dictadas al efecto.
- III. Que la Directiva 2009/72/C8 de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la cual se deroga la Directiva 2003/54/C8, en relación al suministro eléctrico, contiene el mandato a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de electricidad a los consumidores vulnerables, hecho que debe ponerse en relación con la coyuntura económica actual que ha llevado a la dificultad de muchas familias para poder atender los gastos de suministro de energía, gas y electricidad.



- IV. Que ENDESA S.A. es una empresa que se dedica al negocio energético en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria.
- V. Que, considerando que el Ayuntamiento de Málaga viene asignando ayudas económicas a sus usuarios en situación de vulnerabilidad económica para evitar el corte de suministro de energía, ENDESA S.A. y el Ayuntamiento de Málaga tienen la voluntad de firmar un acuerdo para agilizar y facilitar la forma de pago de estas ayudas municipales a los usuarios de los servicios sociales para las deudas generadas en relación con el suministro de electricidad o gas.

Por lo tanto, las dos partes, reconociendo su mutua capacidad de obrar, convienen en lo siguiente:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.** El objeto del presente acuerdo es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y ENDESA S.A., a fin de agilizar el pago de las ayudas municipales de emergencia otorgadas a los usuarios en situación de vulnerabilidad económica, por los impagos contraídos en relación con el suministro de electricidad y/o gas, se realice, para evitar la suspensión del suministro eléctrico y/o gas, hasta el momento del pago de la misma.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.** Las obligaciones que regirán el acuerdo serán las siguientes:

#### Por parte del AYUNTAMIENTO de MÁLAGA:

1. Evaluar y determinar, en su caso, el abono del impago en concepto de suministro energético de electricidad o gas de los usuarios de los servicios sociales mediante los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.
2. Pagar las cantidades determinadas por los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales en concepto de abono del impago del suministro de energía a la cuenta bancaria que se determine por parte de ENDESA.
3. Avisar a ENDESA, tan pronto como sea posible, que el usuario/a es un beneficiario/a de una prestación económica municipal para evitar la suspensión del suministro, al correo electrónico y/o al teléfono indicado por ENDESA al respecto.
4. El Ayuntamiento a través del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios recabará la autorización de las personas beneficiarias para efectuar las gestiones con ENDESA relativas a la continuidad del suministro.





Por parte de ENDESA:

1. Facilitar la forma de pago de las ayudas municipales que se adopten por el Ayuntamiento de Málaga para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o similar.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro eléctrico y/o gas desde el momento en que se reciba la comunicación por parte de alguno de los trabajadores/as del Centro Municipal de Servicios Sociales de que el titular del servicio está sujeto a una ayuda al respecto.
3. El Ayuntamiento a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, informará a ENDESA de forma detallada de los pagos que se efectúan en el momento que se realiza la transferencia del mismo. La información remitida debe contener como mínimo: Importe total de la cantidad transferida, CUPS de los suministros incluidos en la transferencia, datos de los clientes, e importes desglosados por cada una de las facturas pagadas
4. Informar al Ayuntamiento de Málaga y al personal que presta servicio en el Centro Municipal de los Servicios Sociales de la localidad, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.

**Tercera.- Beneficiarios.** Son beneficiarios de las ayudas económicas las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica, riesgo o exclusión social, es decir, los consumidores que presentan una carencia de recursos económicos, según la valoración efectuada por el personal profesional del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Málaga.

**Cuarta.- Forma de pago y actuación de las partes.** El Ayuntamiento de Málaga pagará directamente a ENDESA, S.A., a través de transferencia bancaria a las cuentas que se indican a continuación, el importe total de la ayuda de urgencia individual concedida a tal fin, como una forma de acción concreta y debidamente justificada. Las cuentas son las siguientes:

Endesa Energía XXI S.L.U (

Endesa Energía S.A.U (

Los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales deberán comunicar a ENDESA, mediante el correo electrónico [atc-andext-asuntos-sociales@endesa.es](mailto:atc-andext-asuntos-sociales@endesa.es), que el usuario es beneficiario de una ayuda municipal para evitar el corte del suministro. Una vez recibida la notificación, ENDESA dejará en suspenso el corte de suministro a los usuarios.

**Quinta.- Comisión de Seguimiento.** Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos personas delegadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir. Estas personas serán:





Por parte del Ayuntamiento de Málaga, dos representantes del Área de Servicios Sociales.  
Por ENDESA, el Responsable de Atención al Cliente y el Responsable de Ciclo Comercial en Andalucía.

**Sexta.- Protección de datos de carácter personal.** En caso de que las actuaciones objeto del presente acuerdo hagan necesario el tratamiento de datos de carácter personal, esto estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ENDESA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normativa citada y las instrucciones emitidas por el Ayuntamiento de Málaga, sin que en ningún caso las pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlás, ni siquiera para su conservación, a otras personas, y tendrá de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.

ENDESA está obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya, por finalización de su período u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este acuerdo.

Además, ENDESA debe guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter de confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar cualquier tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

Si el acceso a los datos se realiza en las oficinas locales del Ayuntamiento Málaga, o si se realiza de forma remota exclusivamente en soportes o temas de información del Ayuntamiento, ENDESA tiene prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento.

En cualquier caso y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, sólo se permite acceso a estos datos personales, información y documentación, a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas por ENDESA del carácter de información confidencial y reservada y del deber de secreto al cual están sometidas, y ésta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.





ENDESA manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, todo evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos y en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad implantadas por ENDESA son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece dicho reglamento.

En cualquier caso, ENDESA tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento de Málaga, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

Durante la vigencia del acuerdo, ENDESA deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario del Ayuntamiento de Málaga.

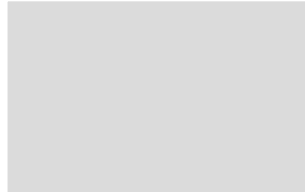
Una vez finalizado el presente acuerdo, ENDESA deberá destruir y/o devolver al Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido legalmente o las instrucciones que le transmita este, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento por parte de aquella durante la vigencia del mismo, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retomo de los datos en el Ayuntamiento de Málaga se realizará en el formato y soportes utilizados por ENDESA para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de datos, o de parte de ellos, ENDESA deberá de conservarlos, debidamente bloqueados, para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Málaga.

En caso de destinar los datos a los que tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o las comunique o las utilice incumpliendo los términos del presente acuerdo o las instrucciones del Ayuntamiento de Málaga, ENDESA será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se puedan producir en este sentido.

El Ayuntamiento de Málaga repercutirá en ENDESA los costes correspondientes a las sanciones y/o indemnización a las que haya de hacer frente y que se hayan originado directa o indirectamente por el deficiente y/o negligente tratamiento de los datos de carácter personal realizado por ENDESA. En cualquier caso, ENDESA se compromete a mantener indemne al Ayuntamiento de Málaga de todos los costes u otras consecuencias negativas que se le puedan originar a causa de los citados tratamientos, multas o/y indemnización.

**Séptima.- Vigencia.** La vigencia de este acuerdo es de un año desde el día siguiente a su firma y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo mutuo entre las partes firmantes.





endesa

**Octava.- Causas de resolución.** Causas de la resolución del presente acuerdo:

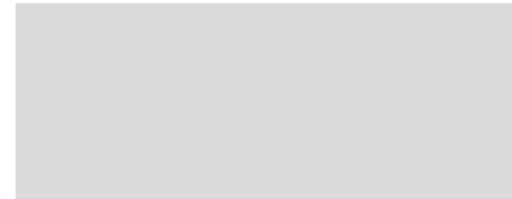
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- La finalización/extinción del objeto del presente acuerdo.

**Novena.- Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa de los Juzgados de Málaga, formulándose expresa renuncia a cualquier otro fuero.

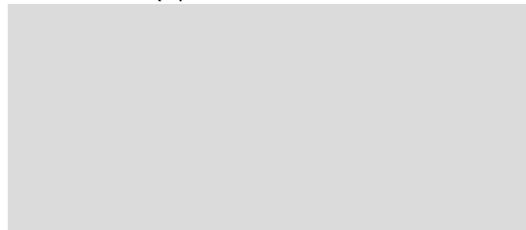
Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**POR ENDESA**



**Fdo. Francisco de la Torre Prados**



**Fdo. Francisco José Arteaga Alarcón**

**Diligencia:** SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 26 FEBRERO 2016

**Este convenio ha sido efectivamente firmado**